

za, insertándose, asimismo, extractos de la doctrina mantenida por el Tribunal Supremo y la Dirección General de los Registros y del Notariado acerca de los textos transcritos, las concordancias de los diversos preceptos reproducidos entre sí y con las disposiciones posteriores al Decreto de Nueva Planta que las aclaran o modifican parcialmente y una referencia al articulado del proyecto de 1930 de Apéndice Catalán al Código civil.

En el presente volumen se reproducen los textos vigentes, omitiendo las disposiciones que en la actualidad son manifiestamente inaplicables.

En un Apéndice se insertan las disposiciones posteriores al Decreto de Nueva Planta, dictadas especialmente para Cataluña antes de la promulgación del Código civil.

La obra contiene, por último—y además del índice general de materias—, un índice alfabético y un vocabulario bastante amplio que facilita el estudio y la comprensión del texto catalán original.

Es indudable que la obra comentada ha de contribuir a remediar las graves dificultades con que tropezaba hasta ahora el estudioso y el profesional del Derecho para conocer un texto legal de uso tan indispensable como las “Constituciones y altres drets de Cathalunya”, que contienen las normas de preferente aplicación sobre las demás fuentes de Derecho catalán y que eran prácticamente inasequibles.

Es de esperar que los autores completen en breve su meritoria labor publicando los demás textos legales aplicables en Cataluña.

Jaime SANCHEZ BLANCO

REFFINO PEREYRA, Virgilio: “La propiedad horizontal”. Editorial Claridad, Buenos Aires, 1952; 207 págs.

Virgilio Roffino publica una especie de continuación de su anterior obra, publicada en 1947, en la que se intentaba una recopilación de legislaciones extranjeras con el fin de poner de manifiesto las ventajas de la llamada propiedad horizontal, impulsando con ello el reconocimiento legislativo en la Argentina de esta figura jurídica. Este tuvo lugar mediante una ley (núm. 13.512) sancionada el 13 de septiembre de 1948, y ahora el autor vuelve al tema con el propósito de hacer un comentario, que habrá de resultarle de escasísimo interés, sobre el texto legal y disposiciones que le completan, pero no sin antes anteponerle unas consideraciones muy pobres y que revelan desconocimiento de la bibliografía moderna sobre la naturaleza jurídica de la institución, sus ventajas, precedentes nacionales y extranjeros.

F. Javier ALONSO MARTIN